

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

Lima, 02 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0121-2023-ITP/TRANSP del 11 de julio de 2023 emitido por Transportes, el Informe N° 2368-2023-ITP/OA-ABAST del 12 de julio de 2023 emitido por Abastecimiento, el Proveído N° 13117-2023-ITP/OA del 12 de julio de 2023 emitido por la Oficina de Administración, el Proveído N° 0170-2023-ITP/TRANSP del 26 de julio de 2023 emitido por Transportes, el Memorando N° 0941 - 2023-ITP/OA-CONT del 01 de agosto de 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 4666-2023-ITP/OPPM del 01 de agosto de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 000548-2023-ITP/OA-CONT del 02 de agosto del 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0121-2023-ITP/TRANSP del 11 de julio de 2023, el señor Rafael Ángel Navarro Bandán responsable de Transportes, solicita el reembolso de viáticos a favor de Vicente Alberto Ricaldi por realizar comisión de servicios el día 04 de julio del presente año en el distrito y provincia de Casma, Región Ancash;

Que, mediante el Informe N° 2368-2023-ITP/OA-ABAST del 12 de julio de 2023, la señora Ana Isidora Troncos Samaniego Coordinadora de Abastecimiento, remite la solicitud de reembolso de viáticos a favor de Vicente Alberto Ricaldi Ocampo por realizar comisión de servicios para trasladar al personal de la Dirección de Estrategia Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE - DEDFO y Dirección de Operaciones – DO para las coordinaciones con la Municipalidad Provincial de Casma, en cumplimiento de la invitación del Oficio N° 0245-2023-AL-MPC, actividades desarrolladas en el distrito y provincia de Casma, Región Ancash el día 04 de julio del presente año;

Que, con Proveído N° 13117-2023-ITP/OA del 12 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar la ejecución de los gastos del requerimiento efectuado por la Coordinadora de Abastecimiento;

Que, en atención a la observación formulada por Contabilidad con la Hoja de Envío N° 7617-2023-ITP/OA-CONT a la solicitud de reembolso, el responsable de Transportes remite el Proveído N° 0170-2023-ITP/TRANSP del 26 de julio 2023, para levantar las observaciones;

Que, mediante Memorando N° 0941 - 2023-ITP/OA-CONT del 01 de agosto de 2023, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por la Coordinadora de Abastecimiento;

Que, a través del Memorando N° 4666-2023-ITP/OPPM del 01 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 4149;

Que, mediante Informe N° 000548-2023-ITP/OA-CONT de fecha 02 de agosto del 2023, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Vicente Alberto Ricaldi Ocampo solicitó el reembolso de viáticos del día 04 de julio del presente año, por realizar comisión de servicios para trasladar al personal de la Dirección de Estrategia Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE - DEDFO y Dirección de Operaciones – DO para las coordinaciones con la Municipalidad Provincial de Casma, en cumplimiento de la invitación del Oficio N° 0245-2023-AL-MPC distrito y provincia de Casma, Región Ancash, no pudiéndose asignar los viáticos requeridos debido a que su requerimiento fue remitido un día hábil antes del inicio de la comisión de servicios encontrándose fuera del plazo establecido en el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.1 3.1 1, 2.3.2 1.2 2 y 2.3.2 7.11 99, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 604.20 (Seiscientos Cuatro y 20/100 Soles). Concluye señalando que los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante



PERÚ

Ministerio
de la Producción

situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 095-2023-ITP/DE de fecha 15 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Vicente Alberto Ricaldi Ocampo**, por el monto de S/ 604.20 (Seiscientos Cuatro y 20/100 Soles), a afectarse en las específicas de gasto 2.3.1 3.1 1, 2.3.2 1.2 2 y 2.3.2 7.11 99, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio el día 04 de julio del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
120	R.O.	4149	2.3.1 3.1 1	385.00
			2.3.2 1.2 2	140.00
			2.3.2 7.11 99	79.20
			TOTAL	604.20

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ ÑIQUE
Jefa de la Oficina de Administración(e)
Instituto Tecnológico de la Producción